

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES
Original S/A
Eca
2015 AGO 4 PM 12:15

Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional
Dirección de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero

Oficio No. COFEME/15/2443

Asunto: Acuerdo por el que se da a conocer la Convocatoria para el Concurso de Ascenso de la Rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano 2015 y sus anexos.

México, D. F., a 3 de agosto de 2015

MTRO. IGNACIO ERNESTO VÁZQUEZ CHAVOLLA
Oficial Mayor
Secretaría de Relaciones Exteriores
Presente

Se hace referencia al anteproyecto denominado, en el apartado de Título de la Regulación del formato de solicitud de exención de presentación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), **Acuerdo por el que se da a conocer la Convocatoria para el Concurso de Ascenso de la Rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano 2015 y sus anexos**, enviado por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), a través del portal de internet de la MIR, el 28 de julio de 2015.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 69-E, 69-G y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), le comunico la procedencia de la solicitud de exención de presentación de la MIR para el anteproyecto de mérito, toda vez que el mismo tiene por objeto dar a conocer la convocatoria para el concurso de ascenso de los miembros de la Rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano, dirigida a los Consejeros, Primeros, Segundos y Terceros Secretarios; lo que no implica costos de cumplimiento para los particulares, es decir: (i) no crea nuevas obligaciones o hace más estrictas las obligaciones existentes; (ii) no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares; (iii) no crea o modifica trámites; y (iv) no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones, o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En ese sentido, la SRE puede proceder con las formalidades para la publicación del anteproyecto en cuestión en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en términos del artículo 69-L, segundo párrafo, de la LFPA.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos legales invocados, y en los artículos 7, fracción III y 10 fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como Primero fracción III y Segundo, fracción I, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
La Directora

LIC. CLAUDIA RÍOS LIEVANO